

Droguería Internacional y que su precio es más bajo que el del timol.

J. DEL C.

Revista Nal. de Agricultores
Mayo de 1916.

Para atender los deseos de varios lectores asiduos y entusiastas de nuestro semanario, reproducimos el siguiente canto, publicado ya en este periódico, (primera época).

El canto del Llanero

Del sol el disco ardoroso
Al Occidente locaba,
Cuando tranquilo y gozoso
Así un llanero cantaba
Sobre su alazan brioso;

Con mi lanza y mi caballo
Feliz vivo en este suelo,
Ostente o no ostente el cielo
Su brillante resplandor.
Nací libre y eso basta
Para gozar la ventura.
Que mi reino es la llanura
Y mi código el valor.

Que importa que mano extraña
Ose ultrajar mi bandera
Sabrá la gente extranjera,
Todo el valor de mi ley;
Y si al fin un rey su trono
Fijar en mi patria alcanza,
En la punta de mi lanza
Sacaré del trono al rey.

Mientras alegre así viva,
Beba el rico en copa de oro,
Que yo en el cuerno de un toro
Más tranquilo beberé;
Y al par que el gusto manjares,
Yo una sabrosa ternera
Junto a una zamba llanera
Más gozoso comeré.

Vista seda el ciudadano
Y el oro en su traje ostente,
Que eso le es indiferente
Al llanero en su vivir;
Que tumban un bravo toro
Desde su alazan triunfante,
Seda mi oro en tal instante
Pueden con el competir.

Y al llanero ¿Qué le importa
No pasar noches enteras
En gritos y borracheras
Que llaman felicidad?

¿Ni bajo techos de cedro
Pasar regalada vida,
Si allí no hay dicha cumplida
Ni cumplida libertad?

Mi ambición es vagar libre
Por este anchuroso suelo,
Ostente o no ostente el cielo
Su brillante resplandor;
Que he nacido independiente
Para gozar la ventura
Y es mi reino la llanura
Y mi código el valor.

Callo el llanero y gozoso
Se fué aguijando el caballo,
Del astro el rey fulguroso
Ante la postrera luz;
Mientras a su espalda a lo lejos,
Llena sin sombra ninguna,
Su faz alzaba la luna
Por el horizonte azul.

Domingo Román Hernández

¿COMO NO CREER?

en el peligro que correría la religión española con estos vencedores! Otro cura contaba que hacía unos días, al empezar a decir su misa en la iglesia de una pequeña aldea situada cerca de la línea de fuego, las primeras luces del alba, ante un grupo de jefes y oficiales, y un gran número de soldados, se encontró con que no tenía quien le ayudara en el santo sacrificio; ya se había decidido a musitar él solo las oraciones, cuando notó que alguien se acercaba sigilosamente y se arrodillaba junto a él en la grada del altar. Era el General de la división que, con devoción ejemplar, ayudo toda la misa, y al terminar tomó la comunión de manos del mismo sacerdote.

Un momento después atacaron los alemanes, precedidos por la expansión de gases asfixiantes, cuenta ingenuamente el cura, y el aire cambió al mismo tiempo, volviendo contra ellos los gases mortíferos.

La sociedad 8 de Junio.

GOBIERNO ECLESIASTICO

Administración parroquial

1° Por ser del todo imposible, a los pocos sacerdotes que habemos para el servicio de esta extensísima parroquia, el que nos traslademos a todos y cada uno de los hogares de nuestros amados feligreses, para allí entronizar el SAGRADO CORAZON de JESUS, y considerando por otra parte, la voluntad que nos apremia, de realizar cuanto antes la colocación de ese DIVINO CORAZON en el puesto que le corresponde en las respectivas salas de recibo,

Hemos acordado: que el día 30 del presente mes, fiesta del Sagrado Corazón, a la hora del Rosario, se haría:

la bendición solemne y general de las imágenes de nuestro Rey, para que luego, cada jefe de familia, valiéndose de algún miembro de ella, si no lo puede hacer el mismo, lea el acto de consagración, que como tal le corresponde, y verifique la Entronización, colocando en el lugar más ajeno y decente de su habitación, el Sagrado Corazón de Jesús.

2° El Santo Sacramento de la Confirmación se administrará en esta Santa Iglesia Episcopal de Villavicencio el próximo 15 de Agosto.

Precederán 8 días de catecismo: para los niños a las 9 de la mañana y para los adultos a la 1 de la tarde. Villavicencio 18 de Julio de 1916. El Cura Párroco.

GABRIEL CAPDEVILLE. S. M. M.

Se hallan de venta

en la administración de este periódico:

Hermosas imágenes del Sagrado Corazón de Jesús

muy propias para Entronizaciones. Precios: \$ 0.20 cada una y; el

Ceremonial

que se ha de observar en la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en las familias, al precio de \$0.01 cada una.

Filial obsequio

En la obra de la regeneración del mundo, de la salvación y redención del hombre, María luego es necesaria, necesaria al Padre, necesaria al Hijo, necesaria al Espíritu Santo.

Necesaria pues, en el sentido explicado en otra ocasión, María lo es, cuando el Padre Eterno, por ella dio su único Hijo al mundo.

Los Patriarcas y los Profetas no alcanzaron de Dios, con cuatro mil años de ruegos, suplicas y virtudes, lo que logro la pureza y humildad de María.

CIRCULAR

República de Colombia—Telégrafos Nacionales—Presidencia—Cámara del Senado—Bogotá, junio 20 de 1916.

Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos, Obispos y Vicarios Apostólicos de...

Tengo el honor de comunicar a V. S. I. que el Senado de la República inauguró el día de hoy las Sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso y eligió para Presidente, primero y segundo Vicepresidentes y Secretario, al suscrito y a los doctores Antonio R. Blanco, Pomponio de Guzmán y Julio D. Portocarrero.

Todo se ha verificado en el mayor orden y cordialidad y animados como están los Honorables miembros de la Corporación del más vivo deseo de colaborar eficazmente en la acertada solución de los asuntos que el Poder Ejecutivo ha sometido al estudio de las Cámaras es de esperar fundadamente que el Congreso hará labor fecunda y patriótica.

Dios guarde a V. S. I.

ANTONIO JOSE URIBE

Aut. VANEGAS.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Dignatarios así: Presidente el Suscrito; primero y segundo vicepresidente a los Doctores Daniel Arias Argas y Francisco Padrón C. y Secretario al Doctor Fernando Restrepo Briceño. Respetuoso Sdor,

A. DULCEY.

LEY NUMERO 73 DE 1910

(3 DE NOVIEMBRE)

por la cual se reforma la Ley 51 de 1898 y 1.a de 1909, sobre prensa.

La Asamblea Nacional de Colombia DECRETA:

Art. 12 son funcionarios de instrucción respecto de los delitos de que tratan la Ley 51 de 1898 y la presente, los Jueces Superiores y los de Circuito; pero el Juzgamiento de dichos delitos en primera instancia corresponde a los primeros, sin intervención del Jurado, con excepciones (Continuara).